



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 17 de septiembre de 2014

No. 56

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN.

AVISOS JUDICIALES: 3407, 3592, 3593, 3594, 3619, 3620, 3605, 3607, 982-AI, 3626, 3699, 3618, 527-BI, 3455, 1005-AI, 3724, 3725, 3727, 3748, 3757, 3722, 3754, 3755, 3753 y 3723.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3656, 3681, 3682, 983-AI, 3611, 987-AI, 1011-AI, 1007-AI, 3534, 973-AI y 981-AI.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENIO QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología
- II. **COCOE:** El Comité de Control y Evaluación.
- III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología;

- IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos;
- V. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología;
- VI. **UIPPE:** Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.
- VII. **Artículo 3.-** El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 4.- El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; a través del control interno.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 5.- El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Titular del COMECYT, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Titular del Órgano de Control Interno del COMECYT, en caso de no contar con Órgano de Control Interno, será el servidor público que designe el Director General de Control y Evaluación "B", con derecho a voz.
- III. Vocales con derecho a voz y voto
 - a) El titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
 - b) El Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico.
 - c) El Director de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.
 - d) El Director de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
 - e) El Director de Financiamiento, Divulgación y Difusión.
 - f) El Titular de la Unidad de Sistemas.
- IV. Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

Artículo 6.- Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;
- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención; y
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 8.- El COCOE celebrará, al menos dos sesiones ordinarias semestralmente al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales, Coordinador Administrativo o equivalente y Titular de la UIPPE o equivalente;

- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 9.- En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

Artículo 10.- En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas del COMECYT, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas.
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

Artículo 11.- En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

Artículo 12.- Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

Artículo 13.- Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL**

Artículo 14.- Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas;
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 15.- Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

Artículo 16.- Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;

- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE.
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

Artículo 19.- El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas;

CAPÍTULO SÉPTIMO **DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES**

Artículo 20.- Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 21.- Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia;

Artículo 22.- El Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades del COMECYT, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

Artículo 23.- El Titular de la UIPPE o equivalente, en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS

Artículo 24.- Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento Interno en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se deja sin efectos los Criterios Generales para la Integración y Funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología aprobado el 16 de octubre de 2008.

CUARTO.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Firman al calce para su aprobación en el municipio de San Mateo Atenco, México, a los 28 días del mes de agosto de dos mil catorce.

Aprobado por la Junta Directiva del COMECYT mediante acuerdo número CCT/076/ORD/004/2014 de la septuagésima sexta sesión ordinaria, celebrada en el municipio de San Mateo Atenco, Estado de México el día 28 de agosto del año 2014.

**Doctora en Educación
Silvia Cristina Manzur Quiroga
Directora General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología y
Secretaría de la Junta Directiva
(Rúbrica).**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



TES
HUIXQUILUCAN

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **TESH:** Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.
- II. **COCOE:** El Comité de Control y Evaluación.
- III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del TESH;
- IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos;
- V. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del TESH.
- VI. **UIPPE:** Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.

Artículo 3.- El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 4.- El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del TESH, a través del control interno.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 5.- El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Director General del TESH, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Titular del Órgano de Control Interno del TESH, en caso de no contar con Órgano de Control Interno, será el servidor público que designe el Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría, con derecho a voz.
- III. Vocales con derecho a voz y voto quienes serán de manera enunciativa mas no limitativa:
 - a) Coordinador Administrativo o equivalente.
 - b) El Titular de la UIPPE o equivalente.
 - c) Los que se designen a petición del Presidente.
 - d) El Titular de la Unidad Jurídica o equivalente.
 - e) Los vocales que por la naturaleza de sus atribuciones se consideren necesarios.
- IV. Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

Artículo 6.- Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;
- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal del TESH para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención; y
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 8.- El COCOE celebrará, al menos, dos sesiones semestrales al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales, Coordinador Administrativo o equivalente y Titular de la UIPPE o equivalente;

- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 9.- En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

Artículo 10.- En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas de TESH, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas.
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

Artículo 11.- En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

Artículo 12.- Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

Artículo 13.- Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 14.- Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas;
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 15.- Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

Artículo 16.- Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;

- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE.
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

Artículo 19.- El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas;

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 20.- Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 21.- Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
- III. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia;

Artículo 22.- El Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades del TESH, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

Artículo 23.- El Titular de la UIPPE o equivalente, en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS

Artículo 24.- Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se deja sin efectos el Reglamento Interior del COCOE publicado en "Gaceta de Gobierno" el 17 de enero de 2012.

CUARTO.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Firman al calce para su aprobación en la Ciudad de Huixquilucan, México, a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce.

Aprobado por la Junta Directiva del TESH mediante acuerdo número **TESH-098-012/14** de la **XCVIII** sesión ordinaria, celebrada en la ciudad de Huixquilucan, Estado de México el día ocho de julio del año dos mil catorce.

M. en A. Arturo Ríos Díaz
Director General del Tecnológico de
Estudios Superiores de Huixquilucan y
Presidente del Comité
(Rúbrica).

Lic. Miguel Ángel Pérez Carrillo
Director de Planeación y
Administración y Vocal del Comité
(Rúbrica).

Ing. Filiberto Salinas Álvarez
Director Académico y Vocal del Comité
(Rúbrica).

Act. José Monjarás Ramírez
Subdirector de Planeación y Evaluación
y Secretario Técnico del Comité
(Rúbrica).

Lic. Héctor Israel Salvador Arcia
Subdirector de Vinculación y Extensión y
Vocal del Comité.
(Rúbrica).

Lic. Carmen Sánchez Sánchez
Subdirectora de Estudios Profesionales y
Vocal del Comité.
(Rúbrica).

Lic. Daniela Sarai Mata Carrillo
Subdirectora de Servicios Escolares y
Vocal del Comité
(Rúbrica).

L.C. Mario Jacobo González Rojas
Subdirector de Administración y
Finanzas y Vocal del Comité
(Rúbrica).

Lic. Hernando Cortés Galicia
Jefe de la Unidad Jurídica y
Vocal del Comité.
(Rúbrica).

M. en Neg. Int. Zulema Martínez Sánchez
Directora General de Control y
Evaluación "A" de la Secretaría de la
Contraloría del Gobierno del Estado de
México y Vocal del Comité
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE Sultepec
EDICTO

SE HACE SABER A: ARMANDO MARTINEZ PANIAGUA.

Que en el expediente número 253/2012, en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso Declaración Judicial de Presunción de Muerte del señor ARMANDO MARTINEZ PANIAGUA, promovido por CELIA SANCHEZ TOLEDO, en cumplimiento al auto de fecha trece de junio del dos mil doce, demanda las siguientes hechos. 1.- El señor Armando Martínez Paniagua, nació el veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, en Santa Anita, del Municipio de Sultepec, México; y fue hijo de los señores Pánfilo Martínez Martínez y Francisca Paniagua Espinoza. 2.- En la población de Sultepec, Estado de México, el día veintidós de mayo del año dos mil, bajo el régimen de sociedad conyugal, contrajo matrimonio civil con CELIA SANCHEZ TOLEDO. 3.- De común acuerdo la promovente y el presunto muerto ARMANDO MARTINEZ PANIAGUA, establecieron su domicilio conyugal en Santa Anita, del Municipio de Sultepec, México. 4.- Del domicilio antes citado aproximadamente a las quince horas del día veintisiete de mayo del dos mil diez, el señor Armando Martínez Paniagua, fue secuestrado por cuatro personas del sexo masculino, quienes lo subieron a una camioneta nueva, cerrada, de color rojo y se lo llevaron rumbo al centro de la población de Santa Anita, Municipio de Sultepec, México. 5.- Los cuatro sujetos preguntaron a Martín Martínez Sánchez sobre donde se encontraba mi esposo y de que mi menor hija María Asunción Martínez Sánchez, espantada les dijo que mi esposo había ido a ver las vacas, (más o menos a quince metros, del domicilio conyugal), y de ahí lo sacaron, lo esposaron, lo subieron a la citada camioneta y se lo llevaron. 6.- El mismo día veintisiete de mayo del dos mil diez, comente los hechos con mi cuñada de nombre JUANA MARTINEZ PANIAGUA, quien, telefónicamente, denunció la desaparición de mi esposo a la Procuraduría General de Justicia del Estado, y la cual, levanto la carpeta de investigación No. CATO457/2010. 7.- El Ministerio Público de este Distrito de Sultepec, México, al levantar la carpeta de investigación, ordenó al Comisario de la Policial Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la búsqueda, localización y presentación del presunto muerto; y también para el mismo fin, solicito la colaboración de las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados de la República Mexicana. 8.- Sin embargo, a la fecha treinta y uno de mayo del dos mil doce, no se a tenido noticia alguna de la localización o paradero del presunto muerto ARMANDO MARTINEZ PANIAGUA. Por lo que con fundamento en los artículos 1.168 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, en el local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totomaloya, Barrio La Parra sin número Sultepec, México.

Publiquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.-Acuerdo de fecha trece de junio del año dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

3407.-26 agosto. 4 y 17 septiembre.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de CAMACHO MARTINEZ ISABEL y OTRO, expediente 1111/2012; el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA del bien inmueble hipotecado, ubicado en: VIVIENDA NUMERO 330, CONDOMINIO 28, LOTE 28, MANZANA XII DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR), DENOMINADO "HACIENDA SANTA CLARA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.-Rúbrica.

3592.-3 y 17 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por FAREZCO II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de HIGINIO ROLDAN HERNANDEZ, expediente número 1142/1996, la C. Juez Interina Trigésimo Quinto de lo Civil, dictó los proveídos de fechas diez de julio y seis de agosto ambos del año en curso, y que en su parte conducente dice: "... se ACLARA el auto de fecha diez de julio del dos mil catorce en su parte conducente que a la letra dice: 282,000.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS debiendo ser "282,400.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N. Por otro lado se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda debiéndose preparar en la forma y términos ordenados en autos..." y el proveído de fecha diez de julio del año en curso, "...como lo solicita vistas las constancias que integran los presentes autos para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO respecto del bien inmueble consistente en: LOCAL SEIS DE LA MANZANA DIECISEIS UBICADO EN LA PLANTA BAJA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO COMERCIAL CENTER PLAZAS UBICADO EN AVENIDA HANK GONZALEZ NUMERO CINCUENTA FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO..." "...siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo..."- NOTIFIQUESE.- México, D.F., a 11 de agosto del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguans.-Rúbrica.

3593.-3 y 17 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha quince de agosto y once de agosto, del año dos mil catorce, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de GUILLERMO LEON CORTES PEREZ expediente número 1407/2008, el C. JUEZ TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, dictó los siguientes autos que en lo conducente dicen: -----

México, Distrito Federal, a quince de agosto del año dos mil catorce.-----

Agréguese a su expediente el escrito de EDITH PEREZ RODRIGUEZ y en alcance de proveído de fecha once de agosto del año en curso, visible en la foja 370 de autos, y a efecto de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se precisa que las publicaciones de los edictos del inmueble materia del remate deberán ser anunciados mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término; igualmente se precisa que la las publicaciones serán en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", y no como se asentó en el proveído de la fecha antes indicada, aclaraciones que se hacen para todos los efectos legales a que haya lugar, debiendo formar parte integral del mismo el presente proveído, y túrnese el expediente para los efectos de la elaboración del exhorto, oficios -y edictos dentro del término de Ley bajo su más estricta responsabilidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. JUEZ POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO JESUS VALENZO LOPEZ, ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADA KARLA MARISCAL JUAREZ, que autoriza y da fe. Doy Fe.-----

----- México; Distrito Federal, a once de agosto del año dos mil catorce.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de HUGO DIAZ AVALOS, apoderado de la parte actora. Por hechas sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar, y visto el estado de los autos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 del Código Procesal Civil, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "T" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 39 DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PRIVADA SAINT DENIS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 2 DE LA MANZANA 3, DEL CONJUNTO URBANO "URBI QUINTA MONTECARLO" UBICADO EN LA EX HACIENDA DE SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO SUS CORRESPONDIENTES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADOS COMO T - UNO Y T - DOS. Procédase a hacer la publicación de edicto, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, edicto que se publicara en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO" en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$671,100 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Y toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva mandar publicar el edicto correspondiente de la diligencia de remate, en las puertas del Juzgado exhortado y en los lugares de costumbre. Y para que

tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado GILBERTO RUIZ HERNANDEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado JESUS VALENZO LOPEZ, que autoriza y da fe.-Doy fe.

(Publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo).-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

3594.-3 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A GONZALO GARITA AZURMENDI, albacea de la sucesión de MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI.

Que en los autos del expediente número 197/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por SANCHEZ RAMIREZ ISIDRO en contra de GUILLERMO QUINTANA ESPARRAGOZA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA Y ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO, por auto de fecha veinte de junio de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a GONZALO GARITA AZURMENDI, albacea de la sucesión de MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad "El Rapsoda", y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que se ha consumado a mi favor la usucapión y por ende el suscrito soy el legítimo propietario del inmueble consistente en una fracción de lo que fuera Rancho La Colmena o San Idelfonso; ubicado Francisco I. Madero, La Colmena, Villa Nicolás Romero hoy identificado como lote 2 manzana 4, calle 10 de Mayo, Colonia Francisco I. Madero La Colmena, Nicolás Romero, Estado de México. B) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. C) La orden de cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el antecedente que más adelante se detalla y en su lugar se inscriba la sentencia que se dicte en mi favor como título de propiedad, del inmueble que se pretende usucapir y segregar la fracción que detallo en los hechos de la demanda. Fundándose en los siguientes hechos: ISIDRO SANCHEZ RAMIREZ, con fecha 27 de febrero de 1985, celebró un contrato privado de compraventa del inmueble ubicado en Francisco I. Madero, La Colmena, Villa Nicolás Romero, hoy Identificado como lote 2 manzana 4, calle 10 de Mayo, Colonia Francisco I. Madero, La Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 24.00 metros con Miss Pat, al sur: en 24.00 metros con calle pública, al oriente: con 19.00 metros con Gonzalo Mayén y/o Angeles Mayén Tovar, al poniente: en 19.007.30 metros con Carlos Sánchez, con una superficie total de 456.00 metros cuadrados, con GUILLERMO QUINTANA ESPARRAGOZA, tal y como consta en las declaraciones primera y segunda y cláusula primera del referido contrato, en esa misma fecha se ratificaron las firmas de dicho contrato ante el Juez Menor Municipal, las partes convinieron como precio de la COMPRAVENTA la entonces cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que fue recibida a entera satisfacción del vendedor, y en esa misma fecha el vendedor otorgó al comprador la posesión del inmueble a usucapir, mismo que el comprador ha tenido de manera pacífica,

continua, pública e ininterrumpida, ya que nunca ha sido privado de la posesión del inmueble ni por demanda ni por interpelación judicial, y que ha disfrutado de manera tal que ha sido del conocimiento de colindantes y vecinos, ante quienes se ha ostentado como dueño. Con fecha 11 de octubre de 2010 se expidió al actor el certificado de inscripción del inmueble en mención, en el cual aparecen como propietarias las personas físicas que se demandan en el presente juicio. Así mismo se le hace saber al enjuiciado GONZALO GARITA AZURMENDI, albacea de la sucesión de MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la entidad y para su publicación en el periódico de mayor circulación de la entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veinticinco de junio del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

3619.-4, 17 y 26 septiembre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

En los autos del expediente 390/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CAMILA ASUNCION y PAULA FEBRONIA de apellidos LOPEZ BELTRAN, contra de CLEMENTE y ARISTEO de apellidos LOPEZ MARTINEZ, cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: A).- La declaración judicial que decreta la nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha quince de marzo del año dos mil uno respecto del predio urbano o inmueble ubicado en calle de Niños Héroes, sin número, en la Cabecera Municipal de Tejupilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 31.00 metros y colinda con J. Inocente Mejía, al sur: 31.00 metros y colinda con María López, al oriente: 12.00 metros y colinda con Rómulo González Puntos, al poniente: 12.00 metros y colinda con Miguel García. B).- La nulidad absoluta de las fraudulentas diligencias de inmatriculación administrativa promovida bajo el expediente 72/01. C).- La cancelación de los antecedentes registrales de la partida o asiento número 471-072 del volumen XXXI, libro primero, sección primera a foja 11 frente de fecha 25 de junio del año 2001 a favor del señor CLEMENTE LOPEZ MARTINEZ. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: Las ocurrentes CAMILA ASUNCION y PAULA FEBRONIA de apellidos LOPEZ BELTRAN, manifiestan que fueron declaradas las únicas y universales herederas en el expediente 111/1991, resolución dictada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia, tramitado ante este Juzgado, cabe señalar que dentro del citado Juicio, el señor CLEMENTE LOPEZ MARTINEZ, no acreditó su entroncamiento con la de Cujus MARIA ADELAIDA LOPEZ SAUCEDO, en fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, fue designada como albacea CAMILA ASUNCION LOPEZ BELTRAN, cargo que aceptó y protestó en la misma, en fecha once de octubre del año de mil novecientos noventa y cuatro, le fue entregada la posesión material y jurídica por parte de la autoridad judicial a la albacea respecto del inmueble ubicado en la esquina que forma las calles de Francisco Montes de Oca y Niños Héroes de la Ciudad de Tejupilco, en fecha quince de junio de mil novecientos noventa y cinco se dictó sentencia de adjudicación, mismo que en levantamiento topográfico arrojó las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.40 metros con la

señora Maricela Espinoza Sánchez, al sur: 39.10 metros con calle Francisco Montes de Oca, al oriente: 45.20 metros con calle Niños Héroes, al poniente: 25.00 metros con Ofelia Castañeda López, adjudicando a CAMILA ASUNCION LOPEZ BELTRAN, una fracción de dicho inmueble, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 33.20 metros con la señora Paula Febronia López Beltrán, al sur: 39.10 metros con línea quebrada con calle Francisco Montes de Oca, al oeste: 12.50 metros con Ofelia Castañeda López, al poniente: 22.60 metros con calle Niños Héroes y a Paula López Beltrán se le adjudico el restante del inmueble con las siguientes medidas y colindancias: norte: 30.40 metros con la señora Maricela Espinoza Sánchez, al oeste: 12.50 metros con Ofelia Castañeda, al oriente: 22.60 metros con calle Niños Héroes, al sur: 32.20 metros con señora Camila Asunción López Beltrán, en base a lo anterior manifiestan las actoras que son las legítimas poseedoras y propietarias del citado inmueble, el hoy demandado exhibió como documento base de acción las fraudulentas diligencias de inmatriculación administrativa, promovida bajo el expediente 72/01 por Clemente López Martínez ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, así como un simulado contrato de Compraventa de fecha quince de marzo del año dos mil supuestamente celebrado entre Aristeo López Martínez como vendedor y Clemente López Martínez como comprador respecto del inmueble con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 31.00 metros y colinda con J. Inocente Mejía, al sur: 31.00 metros y colinda con María López, al oriente: 12.00 metros y colinda con Rómulo González Puntos, al poniente: 12.00 metros y colinda Miguel García, manifestando el señor Clemente López Martínez, que es propietario de dicho inmueble ubicado en calle Niños Héroes sin número, en Tejupilco, México, desde el año de mil novecientos noventa y seis, manifestando la actora que varío la colindancia por el viento oriente, al manifestar que el inmueble colinda con la calle Niños Héroes y no como se citó en el simulado contrato de compraventa con el señor Rómulo González Pinto, el bien inmueble al que se refiere en el expediente 72/01, forma parte del inmueble que nos fuera adjudicado, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Adelaida López Saucedo, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los antecedentes asiento número 107, del libro de sentencias, volumen V, a fojas 73 y 74 frente, de fecha dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, a nombre de MARIA LOPEZ, en base a lo anterior demandan la nulidad absoluta del contrato de compra venta de fecha quince de marzo del año dos mil celebrado entre los demandados y como consecuencia la nulidad absoluta de las diligencias de inmatriculación administrativa, promovida bajo el expediente 72/01, así como la cancelación de los antecedentes registrales de la partida o asiento número 471-072 del volumen XXXI, Libro primero, sección primera a foja 11, frente de fecha veinticinco de junio del año dos mil uno a favor del señor CLEMENTE LOPEZ MARTINEZ. Por proveído de fecha catorce de agosto del año dos mil catorce se ordenó emplazar a ARISTEO LOPEZ MARTINEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias de traslado respectivas, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo catorce de agosto del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3620.4, 17 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION:

Se le hace saber que en el expediente número 979/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE MARTINEZ TRISTAN, denunciado por EVANGELINA, MARIA ELIZABETH y NOEMI de apellidos MARTINEZ PIÑA, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veinticuatro de abril de dos mil catorce, se ordenó notificar por medio de edictos a JOSE MIGUEL y GENOVEVA ambos de apellidos MARTINEZ PIÑA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberán apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista de acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda. HECHOS.- 1.- En fecha primero de noviembre de 2002, falleció el de cujus JOSE MARTINEZ TRISTAN. 2.- En vida el de cujus estuvo casado con la C. MA. DE LOS ANGELES PIÑA HERNANDEZ, de la cual procrearon siete hijos de nombres EVANGELINA, MARIA ELIZABETH, NOEMI, JORGE RAMON, JOSE MIGUEL, GENOVEVA y RICARDO de apellidos MARTINEZ PIÑA. 3.- Su finado padre adquirió un inmueble ubicado en el lote cuatro de la manzana ciento diez, en la Colonia Loma del Callejón, en el pueblo de Tlupetlac, Estado de México, actualmente como calle Zitácuaro, número 18, Colonia Lomas del Callejón, Ecatepec, Estado de México, siendo el único bien patrimonial que dejó al momento de fallecer. 4.- Al querer denunciar el juicio intestamentario que por esta vía se promueve, han existido diversas inconformidades de parte de sus hermanos de nombres JORGE RAMON, JOSE MIGUEL, GENOVEVA y RICARDO de apellidos MARTINEZ PIÑA, por tal motivo no fue posible participarlos del juicio por tal motivo solicita se les notifique por los medios legales en el domicilio que proporcionan a fin de que se les respete sus derechos dentro de la presente sucesión intestamentaria.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los diez días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 24 de abril de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

3605.-4, 17 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ASOCIACION 20 DE SEPTIEMBRE RESIDENTES DEL ESTADO DE MEXICO A.C., hace del conocimiento a JOSE LUIS BUSTAMANTE VARGAS, que lo demanda en la vía Ordinaria Civil, (rescisión de contrato de compraventa con reserva de dominio), en el expediente 146/2014, por haber celebrado un contrato privado de compraventa con reserva de dominio en fecha veinticinco de julio del año dos mil con el señor JOSE LUIS BUSTAMANTE VARGAS del bien inmueble ubicado en calle Viento de Paz, manzana 3, lote 28, Colonia Viento Nuevo, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie aproximada de 180.00 m2. (ciento ochenta metros cuadrados), el cual cuentan con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 8.00 metros colinda con calle Viento de Paz, al noreste: en 15.00 metros colinda con lote 29 propiedad privada, al suroeste: en 15.00 metros colinda con lote 27 propiedad privada, al sureste: en 08.00 metros colinda con lote 11 propiedad privada, por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio respecto del inmueble ubicado calle Viento de Paz, manzana 3,

lote 28, Colonia Viento Nuevo, Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo del cual se dio la posesión de manera provisional del terreno materia del presente juicio. B).- Restitución del bien inmueble propiedad de la Asociación 20 de Septiembre Residentes del Estado de México A.C., así como todos los accesorios que en el mismo se encuentran construidos. C).- La retención del 20% del total de dinero aportado por el demandado por concepto de gastos de administración tal y como lo establece la Cláusula Sexta del contrato de compraventa. D).- El daño de pagos y perjuicios, por su incumplimiento en el pago de las obligaciones. E).- El pago de un alquiler o renta mensual por el uso del inmueble, desde el momento en que adquirió la posesión del inmueble. F).- El pago de los gastos y costas de que se ocasionen con motivo del presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México, a nueve de julio del dos mil catorce.-Validación en cumplimiento al auto de fecha tres de julio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado, Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

3607.-4, 17 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ARTURO NOGUERA NOVETO y MARIA DEL REFUGIO CRUZ.

JUAN MARTINEZ ARANO, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 749/13, el Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra de ARTURO NOGUERA NOVETO y MARIA DEL REFUGIO CRUZ, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- A).- La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapión y consecuencia cambie la calidad jurídica que ostenta sobre el inmueble materia del presente asunto, pasando de ser poseedor a propietario del inmueble materia del presente asunto el cual se detalla en el hecho uno de la demanda. B).- Como consecuencia lógica de lo anterior, se ordene la cancelación y tildación de la inscripción que actualmente existe a nombre del demandado en el Registro Público de la Propiedad y Comercio y se inscriba a favor del accionante y la sentencia que se dicte le sirva de título de propiedad y surta sus efectos legales contra terceros. C).- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Argumento en sus hechos lo siguiente: 1.- El quince de abril del año dos mil uno, el accionante celebró contrato privado de compraventa con ARTURO NOGUERA NOVETO, respecto de la fracción de terreno cuya superficie es de 2,400.75 (dos mil cuatrocientos metros punto setenta y cinco centímetros cuadrados), del inmueble que se ubica en Avenida Benito Juárez, sin número, perteneciente al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 55.00 (cincuenta y cinco) metros colinda con Rodolfo Acosta Oropeza, al sur: en 44.00 (cuarenta y cuatro metros colinda con calle privada), al oriente: en 39.00 (treinta y nueve) metros colinda con Rosario Arano Osorio y Agustín Oliverio Martínez, al poniente: en 58.00 (cincuenta y ocho) metros con calle Río Cuautitlán, que dicho contrato constituye la causa generadora de la posesión que ha venido ostentando desde que celebró dicho instrumento jurídico a la fecha, que ha sido en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública y

de buena fe, por más de cinco años, por lo tanto la posesión que ostenta es originaria y por ende le asiste derecho para prescribir el inmueble materia del presente asunto. II.- Que al momento que celebró la transacción de compraventa se le entregó la posesión física y material del inmueble y lo ha venido poseyendo a título de dueño o propietario, en forma pacífica sin mediar violencia alguna, pública ya que disfruta del inmueble con conocimiento de todos, ya que es del dominio público que el accionante es el dueño de dicho bien, de buena fe toda vez que el asal es de fecha cierta y lo ha poseído por más de cinco años, circunstancia que acreditará en su oportunidad con las testimoniales respectivas. III.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inmerso en uno de mayor superficie y que obra inscrito a favor de MARIA DEL REFUGIO CRUZ, ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Cuautitlán, México, bajo la partida 2613, volumen V, libro primero, sección primera, de fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos. IV.- Que se fijó en el contrato referido por la cantidad de \$960,300.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como se acredita en términos de la Cláusula Segunda, cantidad que fue recibida a satisfacción del vendedor, no adeudándose a la fecha cantidad alguna. V.- Que desde el momento en que tomó la posesión del bien inmueble referido, empezó a realizar obras de construcción y mejoras al mismo y que actualmente vive en dicho predio.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Rapsoda), haciéndose saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Cuautitlán, México, dado al día veintidós de agosto del año dos mil catorce.-Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinte de marzo y veinte de agosto ambos del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

982-A1.-4, 17 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 676/2012.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

ACTOR: CERVANTES TORRIJOS FROYLAN EDUARDO.

DEMANDADO: INGENIERIA Y CONSTRUCTORA NUEVA GENERACION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: INGENIERIA Y CONSTRUCTORA NUEVA GENERACION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CERVANTES TORRIJOS FROYLAN EDUARDO, por su propio derecho, demanda en a vía Ordinaria Civil de INGENIERIA Y CONSTRUCTORA NUEVA GENERACION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la rescisión del contrato privado de promesa de compraventa de fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y ocho. En fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y ocho se celebró contrato privado de promesa de compraventa, mediante el cual CERVANTES TORRIJOS FROYLAN EDUARDO cedió los derechos del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, obtenido mediante escritura diez mil seiscientos cuarenta y uno derivado de lo anterior cedió los derechos respecto al convenio modificatorio al contrato de mutuo con interés y garantía

hipotecaria, celebrado por una parte BANCO DEL ATLANTICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO GBM-ATLANTICO (HOY BANCO HSBC) y CERVANTES TORRIJOS FROYLAN EDUARDO, respecto de la casa marcada con el número ciento veintiuno de la calle Cerro del Chapulín y lote de terreno en el cual se encuentra edificada, la cual es el número dieciocho de la manzana cuatro, del Fraccionamiento Rincón del Valle, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, se señaló como precio de la operación respecto del contrato privado de promesa de compraventa la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 moneda nacional, cantidad que fue cubierta en la forma convenida en la Cláusula Segunda del contrato base de esta acción, celebrado entre el demandado y el actor, en la Cláusula Tercera se pactó que la venta se hace en el concepto de que el inmueble materia de la misma pasa a ser propiedad de la parte compradora libre de todo gravamen y limitación de dominio con tal solo el gravamen hipotecario relacionado en la declaración de este instrumento, misma que asume la parte compradora y que se obliga a pagar hasta su total liquidación, a la Institución Bancaria denominada Banco Bital Sociedad Anónima (hoy Banco HSBC). En la Cláusula Sexta la demandada reconoce que con fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y ocho se le hizo entrega del bien inmueble materia del contrato privado de promesa de compraventa, por lo que desde esa fecha quedó a su cargo el pago de los impuestos, contribuciones y cooperaciones cualquiera que fuera su denominación u origen, entre algunos el pago de agua, predio y luz y desde luego el pago de las mensualidades a la Institución Bancaria antes referida, que es caso que actualmente adeuda a la Bancaria más de cuarenta y ocho mensualidades, en la Cláusula Décima se convino que el vendedor al momento de entregarse el inmueble materia del presente contrato a la parte compradora quedará con los muebles pactados entre ambas partes, así como los que forman parte intrínseca del mismo, es el caso de que la demandada incumplió con las obligaciones de pago a la que se comprometió en la Cláusula Tercera del contrato base de esta acción y a pesar de haber sido requerida la demanda en múltiples ocasiones para que cumpliera con los pagos mensuales de la hipoteca mencionada ha hecho caso omiso y a pesar de que CERVANTES TORRIJOS FROYLAN EDUARDO manifestó que el banco le ha estado requiriendo el pago de las mensualidades por medio del Jurídico del Banco, además de que por esta situación se encuentra afectada en sus antecedentes bancarios como en el buro de crédito encontrándose boletinada por esta cosa desde hace aproximadamente siete años, por lo que la institución bancaria le exige el pago del total del crédito que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL, solicitándole un pago inmediato de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL y toda vez que la persona moral INGENIERIA Y CONSTRUCTORA NUEVA GENERACION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se abstuvo de liquidar a la hipoteca como quedo convenido, el hoy actor se vio en la necesidad el pago mencionado de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS, actualmente DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, se hace saber a INGENIERIA Y CONSTRUCTORA NUEVA GENERACION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintiún días del mes de agosto del

año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo treinta y uno de julio y catorce de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Griselda Gómez Araujo.-Rúbrica.

982-A1.-4, 17 y 26 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 211/14.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

ACTOR: MARIA DEL CARMEN ZUÑIGA CID.

DEMANDADO: JOSE FRANCISCO LUNA ALONSO y OTRO.

El Juez Décimo Segundo Civil de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, México, en su acuerdo de fecha tres de junio de dos mil catorce, dictado en el expediente al rubro citado, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la demandada JOSE FRANCISCO LUNA ALONSO, en la que de manera sucinta se le reclaman las siguientes prestaciones:

A) El reconocimiento de que ha operado en mi favor, usucapión, del inmueble ubicado en la privada de las Rosas, casa 12, de la Colonia Vicente Guerrero primera sección, Nicolás Romero, Estado de México. B) Solicito se declare que me he convertido en propietaria del inmueble de referencia, por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva correspondiente, por lo tanto, la sentencia definitiva que se sirva dictar su Señoría en lo sucesivo me sirva de título de propiedad, consecuentemente la tildación de inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y quede inscrito a nombre de la suscrita MARIA DEL CARMEN ZUÑIGA CID. C) El pago de gastos y costas.

HECHOS.

1.- En fecha 28 de abril del año dos mil ocho, los suscritos MARIA DEL CARMEN ZUÑIGA CID, y JOSE FRANCISCO LUNA ALONSO, celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en la privada de las Rosas, casa 12, de la Colonia Vicente Guerrero, primera sección, Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.00 mts. y linda con Vialidad; al sur: en 8.00 mts. y linda con propiedad privada; al este: en 18.15 mts. y linda con casa número catorce; al oeste: en 18.15 mts. y linda con casa número diez, teniendo una superficie aproximada de 144.00 metros cuadrados. 2.- Desde el año dos mil ocho, me encuentro en posesión del inmueble descrito en el hecho primero, por el contrato de compraventa, que celebré con el señor JOSE FRANCISCO LUNA ALONSO, tal y como lo justifico con el documento de referencia. 3.- Como se desprende del citado contrato la suscrita celebré la compraventa con JOSE FRANCISCO LUNA ALONSO. 4.- Como se desprende de la tercera declaración del contrato base de la acción, se manifestó como vendedor JOSE FRANCISCO LUNA ALONSO y de quien adquiero el inmueble motivo del presente juicio. 5.- Como se desprende de la Cláusula Tercera, del contrato de compraventa, la suscrita pactó con el vendedor como precio de operación la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que a la fecha, ya fueron cubiertos. 6.- Es competente su Señoría en términos de lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción segunda del Código Procesal Civil vigente para el Estado de México. 7.- Desde el año dos mil ocho, a la fecha, he tenido la posesión del inmueble, sin interrupción alguna y en los términos necesarios para que opere en mi favor la prescripción adquisitiva correspondiente, del inmueble en cuestión, toda vez que mi posesión ha sido en concepto de propietario, en forma quieta, pacífica, continua, de buena fe, pública y a título de propietario y como consecuencia, por el término que marca la Ley, motivo por el cual he tenido derechos posesorios por más de cinco años. 8.- Esto determina que la posesión de referencia reúne las características exigidas por la Ley, además de que he cumplido con el pago de las

contribuciones respectivas, como lo acredito con el recibo de pago de impuesto predial correspondiente. 9.- Esta demanda la dirijo a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NICOLAS ROMERO S.A. DE C.V., en razón de que el inmueble se encuentra inscrito a su nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tal y como lo demuestro con el certificado de inscripción y certificado de libertad de gravamen, que exhibo como anexo. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría de este Juzgado. Por lo tanto, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en tres ocasiones de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado.-Nicolás Romero, Estado de México, a 11 de junio de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Antonio Rodríguez Rodríguez.-Rúbrica.

982-A1.-4, 17 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 519/2014, relativo a Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por DAISY MIRIAM ROJAS VENTURA SOLICITANDO LA AUTORIZACION JUDICIAL PARA QUE SUS MENORES HIJOS SIDEY ALEJANDRA e ISAID GABRIEL de apellidos CANCINO ROJAS PUEDAN AUSENTARSE DEL TERRITORIO NACIONAL, el Juez del conocimiento dictó los siguientes: AUTO.- CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a DAISY MIRIAM ROJAS VENTURA, visto su contenido, en consecuencia con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a ALEJANDRO GABRIEL CANCINO SILVA, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la misma que debe presentarse a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas para su traslado con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le previene para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán las posteriores, aún las de carácter personal como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad, debiendo la Secretaría fijar en la puerta una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento. NOTIFIQUESE. HECHOS EN QUE SE BASA SU SOLICITUD 1.- Con fecha 23 de octubre del 2000, la suscrita contrajo matrimonio bajo el régimen de Separación de Bienes con el señor ALEJANDRO GABRIEL CANCINO SILVA, ante el oficial 02 del Registro Civil de Cuautitlán Izcalli, Estado de México...2.- Durante el matrimonio procreamos dos hijos de nombres SIDEY ALEJANDRA e ISAID GABRIEL ambos de apellidos CANCINO ROJAS que en la actualidad cuentan con la edad de 10 y 8 años de edad...3.- Nuestro último domicilio lo establecimos en Circuito Bosques de Viena No. 84, Colonia Bosques del Lago, Cuautitlán Izcalli, Estado de México...4.- Mis dos menores hijos de nombres SIDEY ALEJANDRA e ISAID GABRIEL, ambos de apellidos

CANCINO ROJAS desde que nacieron viven a lado de la suscrita y desde su nacimiento tengo la Guarda y Custodia de los mismos, además de que el señor ALEJANDRO GABRIEL CANCINO SILVA se fue del hogar común desde el año 2007...5.- Manifiesto a su Señoría que a mis menores hijos y a la suscrita se nos presentó la oportunidad de viajar de vacaciones a Buenos Aires Argentina en los períodos vacacionales, para poder obtener el pasaporte de mis menores hijos, la Secretaría de Relaciones Exteriores y/o Autoridad Administrativa me requiere dentro de los requisitos la Autorización Judicial para expedir los mismos... Motivo por el cual recorro ante su Señoría para obtener la autorización judicial para que los menores hijos puedan ausentarse del Territorio Nacional.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós de agosto del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mireya Villarruel Alcalá.-Rúbrica.

3626.-4, 17 y 26 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 1582/2010.

SE CONVOCAN POSTORES:

Por autos de fechas trece de agosto y diez de julio ambos del dos mil catorce, dictados en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de MARGARITA GRANADOS RODRIGUEZ y AMADOR HERNANDEZ LOPEZ, expediente 1582/2010, el C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado en autos identificado como: DENOMINADO EX-EJIDO DE SAN FRANCISCO CHILPAN II, UBICADO EN SECTOR ZONA 1, MANZANA 22, LOTE 27, COLONIA SAN FRANCISCO CHILPAN II, MUNICIPIO TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 149.00 metros cuadrados. Para que tenga verificativo dicho remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$1,290,598.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del promedio de los avalúos fendidos por los peritos de las partes.

Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado competente en Tultitlán, Estado de México, por tres veces, dentro de nueve días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate cinco días hábiles.- México, D.F., a 25 de agosto de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis Mora Ibarra.-Rúbrica.

3699.-9, 17 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 312/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JAVIER MEJIA ALCANTARA, promoviendo en su carácter de "endosatarios en procuración" de LUIS DANIEL GONZALEZ GONZALEZ, en contra de ABELARDO ESCAMILLA VELASQUEZ, por auto de fecha veintisiete de agosto del año dos mil catorce, se señalaron las doce horas del siete de octubre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del inmueble embargado en este Juicio consistente en: Un inmueble ubicado en el Fraccionamiento La Esperanza, ubicado en la calle San David número 20, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,455,365.83 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.), cantidad en la que se valúo el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada con el cual se conformó la parte actora, por lo que

anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días, a efecto de convocar postores.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a uno días del mes de septiembre del dos mil catorce.-Doy fe.

Auto que lo ordena de fecha: veintisiete de agosto del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

3618.-4, 10 y 17 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

APOLINAR GARCIA PEREZ, se le hace saber que ENRIQUETA GARCIA BURGOS parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 252/14, de este Juzgado en contra de APOLINAR GARCIA PEREZ le demanda las siguientes prestaciones: A).- La PROPIEDAD del INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 18, DE LA CALLE SANTA ISABEL, MANZANA 8, COLONIA AMPLIACION JOSE VICENTE VILLADA ORIENTE, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, por haber operado a mi favor la prescripción positiva o usucapión y sus consecuencias legales. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, se me declare como única propietario del INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 18, DE LA CALLE SANTA ISABEL, MANZANA 8, COLONIA AMPLIACION JOSE VICENTE VILLADA ORIENTE, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, con todos sus accesorios, costumbres y servidumbres; C).- La cancelación de la anotación a favor de C. APOLINAR GARCIA PEREZ en el Registro Público de la Propiedad de la Entidad, así como previo trámites de Ley y después de que se tenga una sentencia favorable, se ordene hacer la inscripción a favor de la parte actora en el presente juicio; D).- El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio hasta su total terminación; fundándose en los siguientes hechos: En fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco la parte actora adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa celebrado con la parte demandada en su carácter de vendedora; mismo que se encuentra inscrito en los Libros del Instituto de la Función Registral a favor de APOLINAR GARCIA PEREZ, inscrita bajo LA PARTIDA 2, VOLUMEN 93, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, folio real electrónico 52693; asimismo en fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, la parte vendedora entrego la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión; misma fecha en la que tiene la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los 28 veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Auto de fecha: veintiuno de agosto del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

527-B1.-4, 17 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 955/07, radicado en el Juzgado Primero Civil de Tenancingo, México; se tramita Juicio Ordinario Civil, promovido por FLORENCIO ACHIQUEM MENDOZA en contra de JOSE LUIS GARCIA GONZALEZ, demandando las siguientes prestaciones: A) Declaración por sentencia judicial que el suscrito tiene mejor título para poseer la fracción de terreno que detallare en los hechos; B) Entrega y desocupación de la fracción de inmueble con sus frutos y accesiones mismo que describiré en el cuerpo de esta demanda; C) Otorgamiento de fianza que garantice la no perturbación en la posesión y apercibimiento legal en caso de desobediencia y F) El pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos "...el suscrito es propietario del inmueble ubicado en paraje denominado CAMINO a Oculán, en el Barrio de San Juan de Malinalco, México, el suscrito adquirió el inmueble (como comprador) de EULALIA MENDOZA BERNAL (como vendedora) acreditándolo con contrato de compraventa de noviembre once de mil novecientos setenta y ocho, así como traslado de dominio y pago del mismo; el actor ha realizado pagos del predial del inmueble acreditándolo con recibos oficiales, certificación y cédula de declaración predial serie A.; en diciembre del dos mil cuatro, el demandado se introdujo sin derecho a una fracción del terreno antes descrito, cercándolo con alambre de púas, misma que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 37.40 metros con Florencio Achiquem Mendoza; sur.- 0.00 metros por tener forma triangular; oriente.- dos líneas 15.70 metros con carretera (Joquicingo/Chalma), 43.90 metros con Juan González; poniente: en tres líneas, 35.80 metros con Mario Echeverría, 10.55 metros con Mario Echeverría y 19.80 metros con Mario Echeverría; El suscrito le ha requerido al demandado extrajudicialmente la devolución de la fracción de terreno a la que se introdujo sin derecho, negándose el demandado argumentando que dicha fracción del inmueble la adquirió mediante contrato verbal de compraventa; razón por la cual le demanda en la presente vía ..." mediante auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil nueve, el Juez del conocimiento ordena llamar a juicio a la tercera IMELDA LOPEZ ZAMORA, en el domicilio señalado en autos para que le pare perjuicio la sentencia y se encuentre en aptitud de deducir sus derechos dentro del plazo de nueve días, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte"; por lo que atendiendo a las razones asentadas en autos por la notificadora adscrita a este Juzgado y a efecto de poder emplazar a la tercera llamada a juicio IMELDA LOPEZ ZAMORA, se ordenó girar oficios a las dependencias y autoridades diversas, para la búsqueda y localización de la tercera llamada, quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que apareciendo de autos que no fue posible la localización de la tercera, el Juez en fecha treinta de julio del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordena lo siguiente: notifíquese a IMELDA LOPEZ ZAMORA por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda en relación a la demanda, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; en Tenancingo, México, a trece de agosto del año dos mil catorce.-Fecha del auto que ordena la publicación: treinta de julio del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

3455.-27 agosto, 5 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 599/2014, la actora MARIA DEL CARMEN SOBERANES LEON, promovió un Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación), solicita: A) Acreditar que ha poseído el bien inmueble ubicado en calle Bello Atardecer, manzana 01, lote 01, Col. Vista Hermosa, Municipio de Tecamac, Estado de México, lo anterior en base a los siguientes hechos: 1.- Desde hace más de cinco años, la suscrita adquiere el inmueble **ubicado en la dirección antes mencionada, tal como lo acredita con el contrato de compra-venta de fecha 12 de junio del 2007, predio que tiene como superficie, medidas y colindancias siguientes:** al norte: 10.00 metros con lote 93; al sur: 10.00 metros con calle Bello Atardecer; al oriente: 20.00 metros con lote 76; al poniente: 20.00 metros con lote 74; Teniendo como superficie total 200.00 metros cuadrados; 2.- Desde hace más de cinco años adquirió los derechos posesorios del inmueble descrito anteriormente, mediante la compraventa que celebró con la C. MARIA ELENA PEREZ VARGAS, por lo que entra en calidad de propietaria física y material del mismo, posesión misma que ha sido pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe, apta para prescribir dicho inmueble, toda vez que reúne las condiciones, elementos y requisitos indispensables. 3.- El inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México. Por lo que el Juez ordena por auto de fecha veintisiete de junio del presente año publicar la presente, mandándose publicar dicha solicitud por medio de edictos, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad al cual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de lo solicitado. Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes a los dos días del mes de julio de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

1005-A1.-10 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 430/2014, DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ALEJANDRA HERNANDEZ FLORES, RESPECTO DE UN TERRENO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 172.80 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE DE TABASCO SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, TAL COMO LO ACREDITA CON CONTRATO DE DONACION CELEBRADO EN FECHA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CELEBRADO CON SABINO HERNANDEZ FLORES, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON ZANJA MEDIANERA Y NICOLAS DELGADILLO ACTUALMENTE CON EDUARDA CASTILLO SANTA ANNA, AL SUR: 18.00 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL ORIENTE: 9.60 METROS Y COLINDA CON LILIANA HERNANDEZ FLORES, AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON JULIA HERNANDEZ FLORES. EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE ORDENA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23 DEL CODIGO

DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO. SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTADO DE MEXICO, CIUDAD O EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. LA INFORMACION SE RECIBIRIA CON CITACION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DE LOS COLINDANTES Y DE LAS PERSONAS A CUYO NOMBRE SE EXPIDEN LAS BOLETAS PEDIALES EN TERMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 3.21 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CONSULTA.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RUBRICA.

3724.-10 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 482/2014, DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HADEN HERNANDEZ FLORES, RESPECTO DE UN TERRENO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 378.27 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE DE TABASCO SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SAN GASPAR TLAHUELIPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, TAL COMO LO ACREDITA CON CONTRATO DE DONACION CELEBRADO EN FECHA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CELEBRADO CON SABINO HERNANDEZ FLORES, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 46.70 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO. AL SUR: 46.70 METROS Y COLINDA CON JUAN CASTILLO. ACTUALMENTE JOSE ARTURO RAMIREZ BARRON, AL ORIENTE: 8.10 METROS Y COLINDA CON CALLE TABASCO. AL PONIENTE: 8.10 METROS Y COLINDA CON DALIA HERNANDEZ FLORES. EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE ORDENA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO. SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTADO DE MEXICO, CIUDAD O EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. LA INFORMACION SE RECIBIRIA CON CITACION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DE LOS COLINDANTES Y DE LAS PERSONAS A CUYO NOMBRE SE EXPIDEN LAS BOLETAS PEDIALES EN TERMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 3.21 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CONSULTA.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RUBRICA.

3725.-10 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 523/14 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por HIRAM DE JESUS BLANCO LOPEZ, mediante auto de fecha dos de septiembre de dos mil catorce, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha quince de junio del año dos mil seis 2006, HIRAM DE JESUS BLANCO LOPEZ, adquirió de GABINO DIAZ RAMIREZ, el predio que se encuentra bien ubicado en el Barrio de Puruahua, paraje El Paraíso Las Animas, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas de 19.20, 43.70 y 13.95 metros colinda con Crescencio Cárdenas; al sur: 81.20 metros colinda con calle vecinal; al oriente: 142.00 metros colinda con Crescencio Cárdenas; y al poniente: 140.30 metros colinda con Crescencio Cárdenas; con una superficie aproximada de doce mil trescientos sesenta metros y ochenta centímetros cuadrados 12,360.80 m².

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

3727.-10 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARIA DEL CORAL SANCHEZ MARTINEZ, RAFAEL MANUEL SANCHEZ MARTINEZ y JUAN ANDRES SANCHEZ MARTINEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 791/2014, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de inmatriculación de dominio, sobre el inmueble denominado "La Mora", ubicado en el Barrio de Piedra Gorda, Santa María Tianguistengo, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente La Colonia se le conoce como "Santa María Tianguistengo", con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 62.47 metros con camino Nacional, actualmente calle Villa del Carbón, al sur: 141.10 metros con sucesión de Felipe Montoya y 15.95 mts. con Lázaro Melgarejo, actualmente con Miguel Borges y Genaro Bucio Téllez, al oriente: 119.40 metros con Francisco Baca, actualmente con la persona a quien conocemos como señor Ortega, al poniente: 199.00 metros con Cayetano Melgarejo, actualmente con Felipe Ortiz y Esperanza Guerrero. Con una superficie aproximada de 17,473.80 (diecisiete mil cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados).

Admitida a trámite la información de dominio, por el Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó mediante auto del veintiuno de agosto de dos mil catorce, la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico local de mayor circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada una de ellas.

Dado en el local de este Juzgado a los tres días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Secretario Judicial, Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1005-A1.-10 y 17 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.
Se le hace saber que en el expediente número 908/2014, que se tramita en este Juzgado, RAFAEL BALDERAS PEREZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en El Plan de Labores, Barrio de Santa María, Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 75.40 metros y colinda con Marcelino Torres y Angel Montes; al sur: 75.50 metros colinda con Angel Montes; al oriente: 28.30 metros colinda con Rafael Balderas y Guadalupe Sandoval; y al poniente: 28.60 metros y colinda con José Guadarrama. Con una superficie aproximada de 2,146.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a uno de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de validación 28 de agosto de 2014.-Cargo: Secretario de Acuerdos, Nombre: Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.-Firma.

3748.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 798/2014, SAMUEL JHONATAN BOLAÑOS OROZCO y ALDO RENE BOLAÑOS OROZCO, promueven el Procedimiento no Contencioso sobre inmatriculación judicial, diligencias de información de dominio, peticionando respecto del terreno, ubicado en la calle Reforma sin número del pueblo de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecamac, Estado de México, con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y colindantes actuales: al norte: 43.63 metros colinda con calle Reforma (actualmente colindante), al sur: 43.88 metros colinda con terreno propiedad de la señora (Georgina Avilez Beltrán), al oriente: 62.70 metros colinda con calle cerrada Reforma (actualmente Correo Mayor), al poniente: 57.90 metros con casa (actualmente con el señor Felipe Rojas Díaz), al noreste: 4.45 metros colinda con calle cerrada Reforma (actualmente calle Correo Mayor), con una superficie de: 2,775.00 metros cuadrados, por lo que peticona notificar al H. Ayuntamiento de Tecamac, Estado de México, con domicilio en la Plaza Principal sin número del edificio del Palacio Municipal, por medio de su representante legal Síndico Municipal, al tenor de los siguientes hechos: 1.- Mediante contrato privado de cesión de derechos de fecha ocho (08) de marzo de dos mil ocho (2008), que celebraron el señor RAMIRO PADILLA GUTIERREZ y SAMUEL JHONATAN BOLAÑOS OROZCO y ALDO RENE BOLAÑOS OROZCO, adquirimos el terreno descrito con antelación. 2.- El bien inmueble lo han poseído de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, desde el día ocho (08) de marzo de dos mil ocho (2008) hasta la actualidad, por más de cinco años de manera interrumpida en calidad de propietarios, hechos que le consta a los señores PEDRO AVILA RAMIREZ y MARIA XOCHITL GONZALEZ BARRIOS, admitiéndose la solicitud por auto de veinte (20) de agosto del año dos mil catorce (2014), ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los tres (3) días de septiembre del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

3757.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O****A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.**

En el expediente marcado con el número 481/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JULIA HERNANDEZ FLORES, respecto del predio ubicado en calle Tabasco sin número en el poblado de San Gaspar Tlahuelipán, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros y colinda con zanja medianera y Nicolás Delgadillo (actualmente Eduarda Castillo Santa Anna); al sur: 15.63 metros y colinda con servidumbre de paso; al oriente: 10.00 metros y colinda con Alejandra Hernández Flores; al poniente: 11.00 metros y colinda con Sabina Jaramillo (actualmente María Neri Rangel), con una superficie de 175.3 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Metepec, México, a dos de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

3722.-10 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O****A LOS INTERESADOS.**

La C. PATRICIA SANCHEZ MARES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 771/14, Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación judicial respectó del inmueble ubicado en calle México-Veracruz sin número, poblado de Santa Inés, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 8.47 metros colinda con Hipólito Oliva, al sur: 23.00 metros colinda con Julio Cortés Miranda, al oriente: 9.14 metros colinda con calle México-Veracruz y al poniente: 6.20 metros colinda con Jagüey (depósito de agua), con una superficie aproximada de 213.00 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día treinta de agosto del año dos mil uno, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con NIEVES ARACELI GUZMAN RODRIGUEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación.-Dado en Texcoco, Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación: uno de agosto del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

3754.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

PEDRO ARIZPE DAVILA, promovió en el expediente número 806/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación judicial, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del terreno denominado "El Capulín", ubicado en calle Mayab sin número, pueblo de Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual presenta una superficie total de 501.64 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.80 metros linda con Angel Montoya Baca, actualmente con Francisco Javier Rosas Cordero, con domicilio cerrada de Ignacio Zaragoza número 19-B, Colonia Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, al sur: 29.30 metros linda con servidumbre de paso, al oriente: 15.90 metros linda con Biviana Baca de Jesús, zanja de por medio, actualmente con Francisco Guzmán Reyes, con domicilio en Segunda cerrada Ignacio Zaragoza, sin número, Colonia Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, al poniente: en dos tramos de norte a sur el primero de 10.00 metros, el segundo de 6.40 metros, linda con camino vecinal.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación diaria, dado en Cuautitlán Izcalli, a los tres días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha uno de septiembre de dos mil catorce, firmando la Secretario Judicial, Licenciada María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

3755.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 711/2013, ANGEL CABRERA MORALES, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, solicitando las prestaciones siguientes: 1.- Acreditar la posesión y la propiedad, respecto a un inmueble denominado "Nopaltenco", ubicado calle Santa Ana, sin número, en el pueblo de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecamac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 49.70 metros y linda con calle Santa Ana, al primer sur 29.75 metros y linda con Sr. Angel Cabrera Morales, al segundo sur 08.80 metros y linda con calle Barranca, al oriente 28.10 metros y linda con calle Barranca, al poniente 28.00 metros y linda con Filiberto Tenorio Rodríguez; haciendo una superficie total aproximada de

1,210.60 metros cuadrados, 2.- Desde la fecha en que adquirí del señor FILIBERTO TENORIO RODRIGUEZ, el bien inmueble materia del presente, hemos corrido con los gastos inherentes al bien inmueble descrito con antelación como lo es el pago de impuesto predial que hemos venido realizando año con año interrumpidamente; inmueble del cual el suscrito ha poseído a partir del momento de la celebración del contrato, en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; admitiéndose la demanda por auto del día siete de agosto del año dos mil trece, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los cuatro días de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

3753.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 480/2014, DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DALIA HERNANDEZ FLORES; RESPECTO DE UN TERRENO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 165.40 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE DE CALLE TABASCO SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SAN GASPAS TLAHUELILPAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, TAL COMO LO ACREDITA CON CONTRATO DE DONACION CELEBRADO EN FECHA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CELEBRADO CON SABINO HERNANDEZ FLORES, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES; AL NORTE: 20.42 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: 20.42 METROS Y COLINDA CON JUAN CASTILLO ACTUALMENTE JOSE ARTURO RAMIREZ BARON; AL ORIENTE: 8.10 METROS Y COLINDA CON HADEN HERNANDEZ FLORES; AL PONIENTE: 8.10 METROS Y COLINDA CON SABINA JARAMILLO ACTUALMENTE MARIA NERI RANGEL. EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE ORDENA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD O EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. LA INFORMACION SE RECIBIRIA CON CITACION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DE LOS COLINDANTES Y DE LAS PERSONAS A CUYO NOMBRE SE EXPIDEN LAS BOLETAS PREDIALES EN TERMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 3.21 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CONSULTA.-ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RUBRICA.

3723.-10 y 17 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALESINSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. 299612/101/2014, EL C. ISIDRO DIAZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el paraje "La Languita" calle José Ma. Pino Suárez sin número, Barrio El Tenojo, en Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 161.80 m.l. con Jasinto Alcántara Rivera; al poniente: 27.90 m.l. con Francisco Jiménez Hernández; al sur: 176.00 m.l. con Roberto Vilchis Zepeda; al oriente: 37.80 m.l. con camino vecinal. Superficie aproximada de: 5,459.28 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de agosto de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3656.-8, 11 y 17 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTOS

Exp. No. 28774/46/2014, NORMA ELENA ARGUETA JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Felipe Berriozábal No. 25, Segundo Barrio, Joquicingo de León Guzmán, Municipio de Joquicingo, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: norte: 15.00 colinda con el C. Antonio Arizmendi Orihuela, sur: 15.50 colinda con calle Felipe Berriozábal, oriente: 39.20 colinda con la C. María Amelia Pulido Olivares, poniente: 39.20 colinda con el C. Juan Olivares Zaragoza. Superficie aproximada de 597.00 m2 (quinientos noventa y siete metros cuadrados).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 25 de agosto de 2014.-La C. Registradora, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

3681.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. No. 28775/47/2014, ANTONIO SAAVEDRA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la callejón de la Mezcla, esquina con callejón sin nombre s/n en la población de San Pedro Techuchulco, Municipio de Joquicingo, México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 31.00 metros y colinda con callejón de la Mezcla, al sur: 1.70 metros y colinda con calle Agua Buena, al oriente: 39.30 metros y colinda con el C. Agripín Saavedra García, al poniente: en cuatro líneas, la primera de 8.30 metros, la segunda de 5.00 metros, la tercera de 32.72 metros y la cuarta de 8.00 metros, todas colinda con callejón sin nombre. Superficie aproximada de 647.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 25 de agosto de 2014.-La C. Registradora, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

3681.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. No. 28773/45/2014, ANTONIO SAAVEDRA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Lázaro Cárdenas número 10, en la población de San Pedro Techuchulco, Municipio de Joquicingo, México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 11.25 metros y colinda con calle Lázaro Cárdenas, al sur: 10.59 metros y colinda con Patricio Valle Valdez, al oriente: 29.37 metros y colinda con Leticia Saavedra García, al poniente: 28.92 metros y colinda con Dolores Tovar Fuentes y Patricio Valle Valdez. Superficie aproximada de 318.33 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 25 de agosto de 2014.-La C. Registradora, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

3681.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. No. 28771/43/2014, MARIA DOLORES SAAVEDRA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el callejón de la Mezcla s/n, en la población de San Pedro Techuchulco, Municipio de Joquicingo, México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 14.33 mts. colinda con la Sra. María de la Luz Valle Luna, al sur: 17.65 mts. colinda con el callejón de la Mezcla, al oriente: 29.94 mts. colinda con el Sr. Miguel Angel Saavedra García, poniente: 1.- 16.88 mts. colinda con la Sra. María Rosa Valdez en tres líneas 2.- 11.22 mts. colinda con el Sr. Inocente Saavedra García. 3.- 4.30 mts. colinda con el Sr. Inocente Saavedra García. Superficie aproximada de 437.00 m² (cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 25 de agosto de 2014.-La C. Registradora, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

3681.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. No. 28772/44/2014, HERIBERTO MAYA CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alvaro Obregón s/n, Esq. con Juan Aldama en la localidad de Techuchulco de Allende, Municipio de Joquicingo, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: norte: 22.80 colinda con Alvaro Obregón, sur: 23.40 colinda con el C. Arnulfo Maya Contreras, oriente: 8.67 colinda con el C. Benjamín Sánchez Terrazas, poniente: 9.10 colinda con calle Juan Aldama. Superficie aproximada de 205.00 m2 (doscientos cinco metros cuadrados).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 25 de agosto de 2014.-La C. Registradora, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

3681.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. No. 28890/48/2014, PABLO MATEOS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calzada del Panteón s/n, Segundo Barrio en Joquicingo de León Guzmán, Municipio de Joquicingo, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: norte: 22.46 colinda con el C. Javier Chavarria Díaz, sur: 29.50 colinda con Calzada del Panteón, oriente: 49.90 colinda

con el C. Rutilo Álvarez Gómez, poniente: 47.80 colinda con el C. Benjamín Mateos Martínez. Superficie aproximada de 1,263.00 m2 (un mil doscientos sesenta y tres metros cuadrados).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 25 de agosto de 2014.- La C. Registradora, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.
3681.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. No. 28898/49/2014, JUAN SANTIAGO OLIVARES ZARAGOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Felipe Berriozábal número 25, perteneciente a la Cabecera Municipal de Joquicingo, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: norte: 15.12 metros colinda con Antonio Arizmendi Orihuela, sur: 14.95 metros colinda con calle Felipe Berriozábal, oriente: 39.20 metros colinda con Víctor Pulido Olivares, poniente: en dos líneas, 8.35 metros colinda con Santos Mondragón y 30.84 metros colinda con Magdalena Tavera Aguilar. Superficie aproximada de 588.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 25 de agosto de 2014.- La C. Registradora, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.
3681.-8, 11 y 17 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O S

Exp. 118081/313/14, C. DAVID MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Joyas, manzana 2, lote 15, Colonia Piedra Grande, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con el Sr. David Martínez Hernández, al sur: 15.00 m colinda con Sr. Leopoldo Martínez Yáñez, al oriente: 8.00 m colinda con la calle Joyas, al poniente: 8.00 m colinda con el Sr. Ricardo Hernández Hernández. Superficie aproximada 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3682.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 118082/314/14, C. EMMA GISELA ORTEGA BENITO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Perla del lote 6, manzana 2, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.50 m colinda con Pedro Frago, al sur: 15.50 m colinda con Melitón Amador Calderón, al oriente: 8.00 m colinda con calle La Perla, al poniente: 8.00 m colinda con Priv. sin Nombre. Superficie aproximada 124.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3682.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 118083/315/14, C. EVA GLORIA RAMIREZ SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Avenida Tláloc, manzana 5 lote 11, predio denominado La Ladera I, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.45 m con lotes No. 18 y 19, al sur: 11.10 m con calle Malitzi, al oriente: 15.00 m con lote 10, al poniente: 16.30 m con Avenida Tláloc. Superficie aproximada 211.30 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3682.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 118085/316/14, C. HERMENEGILDO RUBIO RUBIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Privada No. 4, lote 39, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.60 m con lote No. 44, al sur: 7.60 m con Privada No. 4, al oriente: 14.00 m con lote No. 38, al poniente: 14.00 m con lote No. 40. Superficie aproximada 106.40 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3682.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 118086/317/14, C. ISABEL AGUACATE IGNACIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Embajada de Estados Unidos, manzana A, lote 14, predio denominado La Majada, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.50 m con el lote 15, al sur: 17.50 m con el lote 13, al oriente: 7.00 m con cerrada Embajada de Estados Unidos, al poniente: 7.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada 122.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3682.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 118093/318/14, C. MA. YOLANDA MORALES MENDIOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 2da. cerrada de Morelos, manzana 2 lote 3, predio denominado Los Tepetates, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 m colinda con Dominga Palillero, al sur: 8.00 m colinda con 2da. cerrada de Morelos, al oriente: 15.00 m colinda con Ignacio Moreno Moreno, al poniente: 15.00 m colinda con propiedad privada. Superficie aproximada 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

3682.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 118094/319/14, C. MARIA ANTONIA ROSA GALICIA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Andador No. 3, manzana 4, lote 6, predio denominado Arbol Quemado, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.10 m colinda con lote No. 8, al sur: 14.10 m colinda con lote No. 4, al oriente: 8.60 m colinda con lote No. 5, al poniente: 8.60 m colinda con Andador No. 3. Superficie aproximada 121.26 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

3682.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 118095/320/14, C. MAXIMINA ESPINOZA LEMUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Avenida Perla, manzana E, lote 6, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 39.30 m colinda con José Manuel de la Torre Félix, al sur: 39.30 m colinda con María Rosalba López García, al oriente: 10.00 m colinda con Tiburcio Frago, al poniente: 6.00 m colinda con Avenida Perla. Superficie aproximada 316.75 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

3682.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 118096/321/14, C. MAXIMINA ESPINOZA LEMUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada No. 4, lote 2, manzana E, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.36 m colinda con propiedad

privada, al sur: 9.35 m colinda con calle cerrada No. 4, al oriente: 11.95 m colinda con lote No. 1, al poniente: 13.90 m colinda con lote No. 3-4. Superficie aproximada 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

3682.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 118097/322/14, SILVIANO GALINDO AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada de Francisco Villa, lote 6-C, Colonia Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.00 m linda con Héctor Galindo, al sur: 16.00 m linda con Efrén Barrientos, al oriente: 7.50 m linda con privada de Francisco Villa, al poniente: 7.50 m linda con Tiburcio Pineda. Superficie aproximada 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

3682.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 118098/323/14, C. TEODORO ESPINOZA LEMUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada No. 1, lote 02, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.60 m linda con calle privada No. 1, al sur: 7.60 m linda con propiedad privada, al este: 14.25 m linda con lote No. 1, al oeste: 14.45 m linda con lote No. 3. Superficie aproximada 109.06 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

3682.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 118099/324/14, C. VIRGINIA GONZALEZ CEDILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos sin número, predio denominado Zacatlán, Colonia Santa Cruz Venta de Carpio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 13.91 m con Virginia González Cedillo, al sur: 13.52 m con calle Adolfo López Mateos, al oriente: 8.81 m con Juan Chavarría Mendoza, al poniente: 9.02 m con Elvira Cedillo Mendoza. Superficie aproximada 122.14 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-
Rúbrica. 3682.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 1070/933/12, C. YOLANDA CABALLERO CEDILLO,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en Andador sin nombre, lote s/n, manzana s/n, predio
denominado Temezititla, Colonia Santa Clara, Municipio de
Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte:
19.20 m colinda con Ireneo Luna, al sur: 11.50 m colinda con
andador sin nombre, al oriente: 19.85 m colinda con Pedro
Ramos, al poniente: 12.20 y 19.00 m colinda con andador s/n y
Medardo Antonio Caballero Ultreras. Superficie aproximada
401.54 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 22 de agosto de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-
Rúbrica. 3682.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 73939/318/13, C. JOSE MARTINEZ MACIAS,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en Calle Sur 2, lote 26, manzana 3, Colonia La Preciosa,
en Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos,
Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14 m linda con Juan
Manzilla Castellano, al sur: 14 m linda con Angel Magaña, al
oriente: 9 m colinda con calle Sur 2, al poniente: 9 m con Abel
Jaimes Domínguez. Superficie aproximada 126.00 metros
cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 27 de agosto de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-
Rúbrica.

3682.-8, 11 y 17 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 13746/2014, DORA ALICIA FUENTES PEREZ,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en San Mateo Coapexco, Villa Guerrero, Estado de
México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte:
19.30 mts. y colinda con Jovita Tolentino Blancas, al sur: 19.30
mts. y colinda con Fructuoso Tolentino, al oriente: 13.30 mts. y
colinda con Jovita Tolentino Blancas, al poniente: 13.85 mts. y
colinda con calle Obregón. Superficie aproximada de 262.50
metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Tenancingo, México, a 29 de agosto de 2014.-El C. Registrador,
Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3681.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. No. 13745/2014, MARIA DEL CARMEN PEÑA
BUSTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble ubicado en domicilio conocido, Barrio de Guadalupe,
Villa Guerrero, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y
linda: al norte: 7.52 mts. y colinda con Martín Peña López, al sur:
7.22 mts. y colinda con Nelly Dolores Peña y Blanca Yazmín
Peña Bustos, al oriente: 6.75 mts. y colinda con Alma Sinai Peña
Bustos, al poniente: 5.93 mts. y colinda con calle vecinal.
Superficie aproximada de 50.46 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Tenancingo, México, a 29 de agosto de 2014.-El C. Registrador,
Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3681.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. No. 13747/2014, COSME AGUILAR CALVO,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en términos del pueblo de San Simonito, perteneciente al
Municipio y Distrito de Tenancingo, Estado de México, mide y
linda: al norte: 35.25 (treinta y cinco metros veinticinco
centímetros con propiedad del señor Gabriel Juárez), al sur:
34.50 (treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con
propiedad del señor Cirilo Gómez), al oriente: 84.00 (ochenta y
cuatro metros con propiedad del señor Miguel Gómez), al
poniente: 103.00 (ciento tres metros con propiedad de la señora
Francisca Varona). Superficie aproximada de 3,136.00 metros
cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Tenancingo, México, a 29 de agosto de 2014.-El C. Registrador,
Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3681.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. No. 13748/2014, COSME AGUILAR CALVO,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en términos del pueblo de San Simonito, perteneciente al
Municipio y Distrito de Tenancingo, Estado de México, mide y
linda: al norte: 83.15 (ochenta y tres metros quince centímetros
con propiedad del señor Nicanor Alonso), al sur: 76.50 (setenta y
seis metros cincuenta centímetros con propiedad de los señores
Petra Aguilar, Fermín Gómez, Tomasa Aguilar y Santos Elías), al
oriente: 78.00 (setenta y ocho metros con propiedad de la señora
Juana Micaela Villa), al poniente: 70.30 (setenta metros treinta
centímetros con propiedad del señor Pedro Cruz). Superficie
aproximada de 5,037 (cinco mil treinta y siete metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Tenancingo, México, a 29 de agosto de 2014.-El C. Registrador,
Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3681.-8, 11 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 17,833 de fecha 21 de junio de 2014, ante mí se hizo constar el INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL MEDINA FLORES, que otorgaron los señores VICTORIA BUENDÍA GARCÍA, SANTOS MEDINA BUENDÍA, CIRILO MEDINA BUENDÍA, MARGARITA MEDINA BUENDÍA, JOAQUÍN ROGELIO MEDINA BUENDÍA, VÍCTOR MANUEL MEDINA BUENDÍA Y SANDRA GUADALUPE MEDINA BUENDÍA, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge superviviente y los segundos en su carácter descendientes en primer grado de la de cujus, todos como presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.149, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado; y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 22 de agosto de 2014.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

983-A1.-4 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO****A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE RAMON ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO. HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 7896, DEL VOLUMEN 146 ORDINARIO, DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2014, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS SEÑORES HERMILO GONZALEZ ALMAZAN Y GRACIELA DAVILA CUADROS, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES ANA AMALIA GONZALEZ DAVILA, BLANCA ESTHELA GONZALEZ DAVILA, HERMILO CARLOS GONZALEZ DAVILA Y ELOISA GONZALEZ DAVILA, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES, EN LA GACETA DE GOBIERNO Y UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2014.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

3611.-4 y 17 septiembre.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

"E D I C T O"

C. MARIA LUISA CRUZ ROCHA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 590, VOLUMEN 26, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON NÚMERO DE LOTE 5 MANZANA 4, COLONIA SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE: 20.00 M CON LOTE 4; SUR: 20.00 M CON LOTE 6; ORIENTE: 8.00 M CON CALLE ÉBANO; PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 20; CON UNA SUPERFICIE DE: 160.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 14 AGOSTO DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HÉCTOR GERARDO BECERRA CABRERA.-RÚBRICA.

987-A1.-5, 10 y 17 septiembre.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

NO. OFICIO: 227B13212/1128/2014.
ASUNTO: PUBLICACIONES.

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE AGOSTO DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE ELIZABETH TEJEDA SCHIAVONI, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN" EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 57, VOLUMEN 218, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1973 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 82, DE LA MANZANA 107, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA ALPINA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 1,072.00 METROS CUADRADOS.
CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORESTE: EN 44.47 METROS CON LOTE NUMERO 83.

AL NOROESTE: EN 24.00 METROS CON EL LOTE 17.

AL SUROESTE: EN 44.87 METROS CON LOTE 81.

AL SURESTE: EN 24.00 METROS CON LA CDA. DE MONTE FALCO.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E.

**C. REGISTRADORA AUXILIAR DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO**

LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO
(RÚBRICA).

987-A1.-5, 10 y 17 septiembre.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

“ E D I C T O ”

NORMA KARAM CAMACHO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 305, VOLUMEN 64, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, **IDENTIFICADO CON NUMERO DE LOTE 28, MANZANA 11, COLONIA LOMAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE: EN 16.00 METROS CON RETORNO HACIENDA PURUAGUA; SUR: 22.17 METROS CON LOTES 1 Y 2, AL ORIENTE: 29.89 METROS CON LOTE 2, AL PONIENTE: 21.41 METROS CON LOTE 27; CON UNA SUPERFICIE DE: 365.30 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 29 AGOSTO DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA.-RÚBRICA.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. LORENZO RAFAEL MEDINA VILLANUEVA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 224, Volumen 147, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de marzo de 1971, mediante folio de presentación No. 640.- Referente A LA ESCRITURA No. 10,519, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 92, DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION DE LA PRIMERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO", QUE OTORGAN LOS COMPARECIENTES QUE CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD ANONIMA, QUE SE DENOMINARA "FRACCIONAMIENTOS POPULARES", S.A.- A SOLICITUD DE RICARDO WEITZ CON CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.- AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: CONSTA EN LOS ACUERDOS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADOS EN LA GACETA DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL NUMERO CUATRO, TOMO CXI DE FECHA TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZO A IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES DE ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA A LLEVAR A CABO LA LOTIFICACIÓN Y FRACCIONAMIENTO.- lote 36, manzana 13. Con las siguientes medidas y linderos; al norte: 23.73 mts. con lote 35.- al sur: 24.25 mts. con la Iglesia.- al oriente: 8.00 mts. con Aves Canoras.- al poniente: 8.02 mts. con propiedad particular.- Superficie de: 192.24 m2.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 29 de Agosto del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1007-A1.-10, 17 y 22 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. LORENZO RAFAEL MEDINA VILLANUEVA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 224, Volumen 147, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de marzo de 1971, mediante folio de presentación No. 639.- Referente A LA ESCRITURA No. 10,519, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 92, DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION DE LA PRIMERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO", QUE OTORGAN LOS COMPARECIENTES QUE CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD ANONIMA, QUE SE DENOMINARA "FRACCIONAMIENTOS POPULARES", S.A.- A SOLICITUD DE RICARDO WEITZ CON CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.- AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: CONSTA EN LOS ACUERDOS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADOS EN LA GACETA DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL NUMERO CUATRO, TOMO CXI DE FECHA TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZO A IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES DE ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA A LLEVAR A CABO LA LOTIFICACIÓN Y FRACCIONAMIENTO.-En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: el lote 34, manzana 13. Con las siguientes medidas y linderos; al norte: 22.85 mts. con lote 32.- al sur: 23.25 mts. con lote 35.- al oriente: 8.00 mts. con Aves Canoras.- al poniente: 8.02 mts. con propiedad particular.- Superficie de: 184.63 m2.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 29 de Agosto del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1007-A1.-10, 17 y 22 septiembre.

**AVISO****ADMINISTRADORA RIO LERMA S.A. DE C.V.**

Mediante la presente publicación se informa al público en general que mediante Asamblea General Mixta de accionistas de la empresa denominada ADMINISTRADORA RIO LERMA S.A. DE C.V. celebrada en el domicilio social el día 31 de enero del 2012, se acordó **reducir el capital social de la empresa en su parte fija en la suma de \$29,481,000.00** (Veintinueve millones cuatrocientos ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.) mediante la liberación concedida a los socios de exhibiciones no realizadas en dicho monto, acordándose consecuentemente la extinción de 58,962 acciones de la serie "B", con fundamento en el Art. 121 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Lo que se publica en cumplimiento de con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Toluca, México a 29 de agosto de 2014.

L.A.E. PABLO GARCIA GARCIA

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
ADMINISTRADORA RIO LERMA, S.A. DE C.V.
(RÚBRICA).**

3534.-1, 8 y 17 septiembre.

APE INS, S.A. DE C.V.

ASESORIA PROFESIONAL E INSPECCION, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACIÓN
Al 26 de Agosto de 2014.

Activo
Efectivo en Caja
Pasivo
Capital

\$0

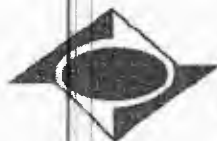
\$0

México D.F., a 27 de Agosto de 2014.

Liquidador
ROCIO RUBI REBOLLEDO
(RÚBRICA).

APE INS, S.A. DE C.V.

973-A1.-3, 17 y 29 septiembre.



INMA

FABRICACIONES INMACSA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DEL 2014

A C T I V O

ACTIVO CIRCULANTE:

CAJA	0
BANCOS	0
CLIENTES	0
ALMACEN	0
CONTRIBUCIONES A FAVOR	0
DEUDORES DIVERSOS	0

TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE

0

ACTIVO FIJO:

EQUIPO DE COMPUTO	0
MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	0
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
DEPREC. EQUIPO DE COMPUTO	0
DEPREC. DE MOBILIARIO Y EQUIPO	0
DEPREC. DE MAQUINARIA Y EQUIPO	0
DEPREC. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0

TOTAL DE ACTIVO FIJO

0

ACTIVO DIFERIDO:

PAGOS ANTICIPADOS I.S.R.	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0
GASTOS DE INSTALACION	0
AMORTIZACION DE GASTOS DE INSTALACION	0

TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO

0

TOTAL DE ACTIVO

0

**INMA**

FABRICACIONES INMACSA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DEL 2014

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO CORTO PLAZO

PROVEEDORES	0	
IMPUESTOS POR PAGAR	0	
OTROS PASIVOS	0	
ANTICIPO DE CLIENTES	0	
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO		0

PASIVO LARGO PLAZO

ACREEDORES DIVERSOS	0	
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0	
TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO		0

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO	0	
CAPITAL SOCIAL DE APORTACION	0	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0	
TOTAL DE CAPITAL		0

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL 0


INMA
FABRICACIONES INMACSA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DEL 2014

	Acum. Este mes	% de las ventas
INGRESOS:		
VENTAS	0	0.00
DEV Y DESCUENTOS S/VENTAS	0	0.00
TOTAL DE INGRESOS	0	0.00
COSTOS:		
COSTOS DE VENTAS	0	0.00
TOTAL DE COSTOS	0	0.00
UTILIDAD BRUTA	0	0.00
GASTOS DE OPERACIÓN:		
MAQUILA	0	0.00
MANO DE OBRA	0	0.00
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACION	0	0.00
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTA	0	0.00
TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN	0	0.00
UTILIDAD ANTES DE OTROS INGRESOS Y GASTOS	0	0.00
OTROS INGRESOS Y GASTOS:		
PRODUCTOS FINANCIEROS	0	0.00
GASTOS FINANCIEROS	0	0.00
TOTAL DE OTROS INGRESOS Y GASTOS	0	0.00
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	0	0.00
ISR	0	0.00
IETU	0	0.00
SUMA DE IMPUESTOS POR PAGAR	0	0.00
UTILIDAD NETA:	0	0.00

ATENTAMENTE
SR. JOSE ALFREDO JIMENEZ GONZALEZ
DELEGADO ESPECIAL
(RÚBRICA).